

0552

ORD: N° \_\_\_\_\_/2017

ANT.: Solicitud de información mediante Carta N° 31/2017, de acuerdo al artículo primero de la Ley N° 20.285.

MAT.: Da respuesta a caso N° 4542804, reiterando respuesta entregada mediante Ord. N° 530/2017 de esta Secretaría Regional Ministerial.

ADJ.: Ord. N° 530/2017 de fecha 22/05/2017.

Arica,

30 MAY 2017

**DE: FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

**A: CRISTIAN BUSTOS SANHUEZA**  
estudios.arica@cchc.cl

Junto con saludar muy cordialmente, comunico a usted que en relación a su solicitud de información contenida en carta 31/2017, de 22 de Mayo de 2017, cumplo con reiterar la respuesta que le fuera anteriormente enviada por este servicio mediante Ord. N° 530 de fecha 22 de Mayo de 2017, el cual se adjunta.

La respuesta a esta consulta se entrega en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 8861 (V. y U.), de 2012, por orden del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Sin otro particular le saluda atentamente a Usted,



**FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



EC/ktg

Distribución:

- Cristian Bustos Sanhueza: correo electrónico: [estudios.arica@cchc.cl](mailto:estudios.arica@cchc.cl)
- Dpto. de Desarrollo Urbano
- Unidad Jurídica SEREMI
- Oficina de Partes SEREMI



ORD: N° 0530 /2017

**ANT.:** Solicitud de información N° 4516267, ingresada mediante carta con fecha 05 de Mayo de 2017, de acuerdo al artículo primero de la Ley N° 20.285.

**MAT.:** Informa sobre denegación parcial de acceso a la información pública solicitada.

ARICA,  
22 MAY 2017

**DE: CLAUDIA BUSTOS CARPIO**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

**A: CRISTIAN BUSTOS SANHUEZA**  
estudios.arica@cchc.cl

Junto con saludarle cordialmente, se ha recibido en esta Secretaría Regional, y en el marco de la Ley N°20.285 sobre acceso a la Información Pública, su solicitud mediante la cual requiere lo siguiente:

*"Por medio del presente, junto con saludarla y de acuerdo a la ley de transparencia N° 20.285, solicitamos a usted información del estado de avance y programación de los siguientes estudios, para poder incorporarnos en su discusión: Estudio modificación Plan Regulador de Arica: se requiere informe final presentado por la Consultora Polis Ltda.; Estudio formulación Plan Regulador Intercomunal de Arica y Putre: se requiere especificaciones técnicas y avance correspondiente; Estudio modificación Plan Regulador de Putre: se requiere especificaciones técnicas y avance correspondiente; Formulación Plan Seccional de Cuya - Caleta Camarones: se requiere especificaciones técnicas y avance correspondiente; Formulación Plan Seccional Codpa - Guañacagua: se requiere especificaciones técnicas y avance correspondiente."*

Previo análisis respectivo, y en virtud de las facultades delegadas por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo a esta Secretaría Regional Ministerial, mediante la Resolución Exenta N°8861, de 5 de Noviembre de 2012, me permito señalar a usted:

1. Respecto a la información correspondiente a *Formulación Plan Seccional de Cuya - Caleta Camarones: se requiere especificaciones técnicas y Formulación Plan Seccional Codpa - Guañacagua: se requiere especificaciones técnicas:* cumpla con señalar que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 20.285, dicha información se encuentra permanentemente a disposición del público en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) ID 5648-9-LP15 y ID 5648-8-LP15, respectivamente.

2. En lo relativo a "Estudio modificación Plan Regulador de Arica: se requiere informe final presentado por la Consultora Polis Ltda.; Estudio formulación Plan Regulador Intercomunal de Arica y Putre: se requiere especificaciones técnicas y avance correspondiente; Estudio modificación Plan Regulador de Putre: se requiere especificaciones técnicas y avance correspondiente; Formulación Plan Seccional de Cuya - Caleta Camarones: se requiere avance correspondiente; Formulación Plan Seccional Codpa - Guañacagua: se requiere avance correspondiente" esta Secretaría Regional estima que procede denegar la solicitud respecto a este punto ya que entregar esa información vulneraría el artículo 21, numeral 1, letra b de la Ley de Transparencia N°20.285, que dispone que es causal de reserva aquella respecto de la cual su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas, como es el presente caso, toda vez que los antecedentes señalados se encuentran en proceso de desarrollo.

En contra del presente acto administrativo usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de este instrumento.

Sin otro particular le saluda atentamente a Usted,

  
**CLAUDIA BUSTOS CARPIO**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**



GEC

Distribución:

- Cristian Bustos Sanhueza; correo electrónico: estudios.arica@cchc.cl
- Unidad Jurídica SEREMI
- Oficina de Partes SEREMI



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 271, DE 2016, DE LA SEREMI MINVU ARICA Y PARINACOTA, QUE DECLARA CERTIFICACIÓN DEL CONDOMINIO "CONJUNTO HABITACIONAL ARICA" COMO COPROPIEDAD OBJETO DEL LLAMADO EXTRAORDINARIO 2016 DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR CAPÍTULO II DE LA ATENCIÓN A CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES D.S. N° 255 (V. y U.) DE 2006.**

#### **RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**Arica,**

#### **VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
2. La Resolución Exenta N° 1290 (V. y U.), de fecha 29 de febrero del 2016 que dispone Llamado Extraordinario 2016 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo II, de la atención a Condominios de Viviendas Sociales que fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su forma de distribución para cada región.
3. La Resolución Exenta N° 7022 de fecha 27/10/2016 (V. y U.) que modifica Res. Ex. N° 1290 (V. y U.) señalada precedentemente.
4. La resolución Exenta N° 156 (SEREMI de V. y U. región de Arica y Parinacota), de fecha 15 de abril del 2016 que dispone Plazos de recepción de expedientes, distribuye recursos, y define factores regionales de prelación para el proceso de selección en el marco del llamado extraordinario 2016 a postulación para el desarrollo de proyectos del programa de protección del patrimonio familiar en su modalidad regulada por el capítulo II, de la atención a condominios de viviendas sociales.
5. Comprobante de ingreso de presentación de copropiedades a esta Secretaría Regional Ministerial, de fecha 04 de mayo del 2017, presentado por la entidad Patrocinante TAURUS S.A., cuyos antecedentes de requerimientos se indican a continuación, para la obtención de resolución exenta de acogerse al subsidio de riesgo del programa, con el fin de resultar habilitados para presentar proyectos de copropiedad en comento en SERVIU de la región de Arica y Parinacota.
6. La Res. Ex. N° 271 de la SEREMI MINVU Arica y Parinacota se declara certificación del condominio conjunto habitacional Arica como copropiedad objeto del llamado extraordinario 2016 del Programa de Protección del Patrimonio Familiar Capítulo II de la atención a condominios de viviendas sociales D.S. N° 255 (V. y U.) 2006.

7. La Resolución Exenta N° 1538 (V. y U.), de fecha 23 de febrero de 2017 que dispone Llamado Extraordinario 2017 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo II, de la atención a Condominios de Viviendas Sociales que fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su forma de distribución para cada región.
8. La resolución Exenta N° 066 (SEREMI de V. y U. región de Arica y Parinacota), de fecha 13 de marzo del 2017 que dispone Plazos de recepción de expedientes, distribuye recursos, y define factores regionales de prelación para el proceso de selección en el marco del llamado extraordinario 2017 a postulación para el desarrollo de proyectos del programa de protección del patrimonio familiar en su modalidad regulada por el capítulo II, de la atención a condominios de viviendas sociales.
9. Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República.
10. Las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 747, de fecha 07 de febrero de 2017 del ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me otorga funciones directivas.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que por Res. Ex. N° 271 de la SEREMI MINVU Arica y Parinacota se declara certificación del condominio Conjunto Habitacional Arica como copropiedad objeto del llamado extraordinario 2016 del Programa de Protección del Patrimonio Familiar Capítulo II de la atención a condominios de viviendas sociales D.S. N° 255 (V. y U.) 2006.
2. Que la Resolución Exenta N° 1538 (V. y U.) de 2017 establece en el punto resolutivo N° 19 lo siguiente "Se podrá incrementar el subsidio base, señalado en el resuelvo precedente con: d) incremento riesgo: En caso con extrema necesidad, relativos en fallas graves en redes de servicios u otras situaciones que representen un riesgo manifiesto para las familias, la SEREMI podrá autorizar al SERVIU, en virtud de un informe técnico que lo fundamente, a incrementar el subsidio en hasta 50 UF por beneficiario, para la intervención de redes de servicio, tratamiento de suelos, reparaciones estructurales, muros de contención, refuerzo de taludes, entre otros", señalando en su párrafo final del mismo resuelvo que para optar a los incrementos y/o adiciones expresadas, la SEREMI deberá autorizarlos en la resolución exenta, para lo cual podrá requerir antecedentes complementarios a los establecidos en el resuelvo 7 de la presente resolución exenta, a fin de acreditar la pertinencia del financiamiento.
3. Que mediante carta de fecha 21 de Abril de 2017, el Representante legal de TAURUS S.A. Sr. César Quiroga, dirigida a la Secretaria Regional Ministerial de Arica y Parinacota, solicita considerar el informe técnico que acompaña al efecto para permitirle postular al complemento de riesgo, y de esta manera cubrir la necesidad de atender daños estructurales.
4. El acta de revisión de fecha 4 de Mayo de 2017, suscrita por don Victor Campos Campos, Encargado de Programa Mejoramiento Condominios Sociales de la SEREMI XV.

5. Que para acceder al llamado extraordinario 2016, no se consideró como parte de la postulación y solicitud de acreditación como condominio objeto, un formato que permitiera que la entidad prestadora de servicios manifestara su intención de optar al incremento por condición de riesgo de manera expresa, para la postulación en el condominio Arica. Del mismo modo, en los anexos proporcionados para la presentación de antecedentes tampoco se consideró un formato para optar a la posibilidad de requerir incrementos al subsidio base acreditando la condición de riesgo acompañando su informe técnico. Por tanto, al momento de la presentación de los antecedentes la PSAT no pudo manifestar de manera expresa la intención de optar al incremento de subsidio por dicha condición, situación que quedo de manifiesto al momento de la presentación del proyecto a SERVIU.

6. Que para efectos de que la Entidad Patrocinante pueda optar al incremento de riesgo ante SERVIU, y considerando lo establecido en el res. N° 19 inciso final de la Res. 1538 ya señalada, se hace necesario modificar la Resolución Exenta N° 271 de fecha 22 de junio de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial

1. **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 271 de 2016, la SEREMI MINVU de Arica y Parinacota, en el siguiente sentido:  
Agréguese después del punto final del resuelvo N° 2 la siguiente frase: "autorizándose conforme a lo establecido en el resuelvo N° 19 de la Res. Exenta. N° 1538 (V. y U.), de 2017, a postular a la complementación del subsidio base con el incremento de riesgo."
2. **NOTIFÍQUESE** a la Entidad Patrocinante TAURUS Spa, a postular al incremento de riesgo desde el segundo llamado del año 2017 en adelante.
3. En todo lo no modificado se mantiene a firme la Resolución Exenta N° 271 de 2016, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**



#### DISTRIBUCIÓN:

- Entidad Patrocinante TAURUS Spa.
- Director SERVIU Región de Arica y Parinacota
- Unidad Jurídica SEREMI Región de Arica y Parinacota
- Departamento de Planes y Programas SEREMI Región de Arica y Parinacota.
- Oficina de Partes.